RESOLUCIÓN N°: 5.313
Encarnación, 17 de noviembre del 2020

VISTO:

El Acta de Apertura de Ofertas del 06 de noviembre del 2.020; el Dictamen N.° 53 de fecha 10 de noviembre del 2020 del Comité Evaluador, elevado por la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C), referente a la **CONTRATACION DIRECTA N° 39/2020 PARA LA ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION – I.D. 384.294 y;** ----------

CONSIDERANDO:

DATOS DE LOS OFERENTES

Oferente/s	Dirección de correo electrónico	Formulario de Oferta	Garantía de Mantenimiento de Oferta	SIPE N°
EMPRESA REPSUR C.I.A.G. S.R.L.	repsur_py@hotmail.com	Gs. 11.679.833	Cubre un monto de Gs. 8.883.800	NO PRESENTA
EMPRESA AUTOMOTIVE S.A.I.E.	servicios@automotive.com.py	Gs. 12.263.828	Cubre un monto de Gs. 8.400.000	1617802
EMPRESA PUCON S.A.	gerencia@pucon.com.py	Gs. 15.370.000	Cubre un monto de Gs. 20.000.000	1616627
EMPRESA NEUMATICOS ITAPUA DE CARLOS ARMANDO FONSECA GIMENEZ	NO DECLARA	Gs. ----------	Cubre un monto de Gs. 8.400.000	NO PRESENTA

La empresa **REPSUR C.I.A.G. S.R.L.** en fecha 09/11/2020 ha enviado a la U.O.C. un correo electrónico que contiene una nota adjunta, que dice *"(...)Se ha consignado erróneamente en el Acta de Apertura de Oferta la suma de Gs. 883.800 (Gs. Ochocientos ochenta y tres mil ochocientos), siendo el monto correcto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta la suma de Gs. 8.883.800 (ocho millones ochocientos ochenta y tres mil ochocientos), como se podrá verificar en la página 4, de la carpeta de la oferta de REPSUR C.I.A.G. S.R.L.(...)"*

Este Comité visualiza que efectivamente se transcribió mal en el Acta de Apertura el monto cubierto por la empresa REPSUR C.I.A.G. S.R.L, el monto que visualizamos es de Gs. 8.883.800 (ocho millones ochocientos ochenta y tres mil ochocientos).

DOCUMENTENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL

Documentos	EMPRESA REPSUR C.I.A.G. S.R.L.	EMPRESA AUTOMOTIVE S.A.I.E.	EMPRESA PUCON S.A.	EMPRESA NEUMATICOS ITAPUA DE CARLOS ARMANDO FONSECA GIMENEZ
1. Formulario de Oferta (*)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3. Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4. Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes – RUC.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5. Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. *(PERSONA JURÍDICA)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A

La empresa **NEUMATICOS ITAPUA DE CARLOS ARMANDO FONSECA GIMENEZ** no presenta el Formulario de Oferta, documento sustancial, por ende, queda descalificada.

MARGEN DE PREFERENCIA

EMPRESA REPSUR C.I.A.G. S.R.L.		EMPRESA AUTOMOTIVE S.A.I.E.		EMPRESA PUCON S.A.	
OFERTA		OFERTA		OFERTA	
Precio Total	11.679.833	Precio Total	12.263.826	Precio Total	15.370.000
MARGEN PREFERENCIA LOCAL	11.679.833	10%	13.490.209	MARGEN PREFERENCIA LOCAL	15.370.000

(Si la oferta evaluada como las más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio.)

- **LAS EMPRESAS REPSUR C.I.A.G. S.R.L, EMPRESA PUCON S.A.**: Se benefician al presentar patente de la ciudad de Encarnación.

EMPRESA AUTOMOTIVE S.A.I.E: No se beneficia. Presenta Patente Comercial de la Municipalidad de Fernando de la Mora, según constancia de SIPE N° 1617802, por ende se le agrega al precio total de su oferta una suma del diez por ciento (10%).

ANÁLISIS DE PRECIOS

CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL	MENOR A MAYOR PRECIO	ERRORES ARITMÉTICOS	JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS RES. DNCP N° 1890/2020
NO POSEE	EMPRESA REPSUR C.I.A.G. S.R.L.	NO POSEE	JUSTIFICADO POR NOTA
NO POSEE	EMPRESA AUTOMOTIVE S.A.I.E.	NO POSEE	JUSTIFICADO POR NOTA
NO POSEE	EMPRESA PUCON S.A.	NO POSEE	JUSTIFICADO POR NOTA

ANALISIS DE LAS OBSERVACIONES

(De conformidad en el Art. 57 del Decreto 2992/19, el comité de Evaluación de Ofertas ha procedido al análisis de las objeciones formuladas)

La **EMPRESA PUCON S.A.** solicita tener en cuenta la Resolución DNCP N° 4717/2018.

RPTA: Este comité de evaluación no considera valido lo planteado por la **EMPRESA PUCON S.A.** debido a que la mencionada Resolución N° 4.717/2018 habla de que la **EMPRESA REPSUR C.I.A.G. S.R.L.** *"ha vulnerado el principio de igualdad y libre competencia que rigen las compras públicas atendiendo que el presidente de la **EMPRESA REPSUR**, es el señor Eduardo Hrisuk y su hermano, el señor Jorge Hrisuk, es concejal de la Junta Municipal de Encarnación"*. Atendiendo que el proceso de referencia se trata de un llamado a **CONTRATACION DIRECTA**, la cual es potestad directa del Ejecutivo Municipal y no requiere anuencia de la Junta Municipal, por lo que no estaría violando los principios de igualdad y libre competencia en este tipo de modalidad prevista en la **LEY 2.051/2003 DE CONTRATACIONES PUBLICAS**, por tanto, es del parecer de este comité de evaluación no hacer lugar a lo promovido por la **EMPRESA PUCON S.A.** ----------

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN

1. EMPRESA REPSUR C.I.A.G. S.R.L.: Mediante nota CDE N° 044/2020 se solicitó lo siguiente:

   Un informe de aclaración de los ítems ofertados que se encuentran por debajo del 25% y por arriba del 15% del precio referencial. Conforme la Res. DNCP N° 1890/2020, Art. 4°, parámetros punto 1. "Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito."

   Ítem N° 1 – por debajo.
   Ítem N° 4 – por debajo.
   Ítem N° 6 – por debajo.
   Ítem N° 7 – por debajo.
   Ítem N° 8 – por debajo.
   Ítem N° 9 – por debajo.
   Ítem N° 15 – por debajo.

Rpta.: La empresa ha dado respuesta favorable en tiempo y forma.

2. EMPRESA AUTOMOTIVE S.A.I.E: Mediante nota CDE N° 045/2020 se solicitó lo siguiente: Un informe de aclaración de los ítems ofertados que se encuentran por debajo del 25% y por arriba del 15% del precio referencial. Conforme la Res. DNCP N° 1890/2020, Art. 4°, parámetros punto 1. "Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito."

   Ítem N° 1 – por debajo.
   Ítem N° 3 – por debajo.
   Ítem N° 7 – por debajo.
   Ítem N° 10 – por debajo.
   Ítem N° 11 – por debajo.
   Ítem N° 12 – por debajo.
   Ítem N° 14 – por debajo.
   Ítem N° 15 – por debajo.

Rpta.: La empresa ha dado respuesta favorable en tiempo y forma.

3. EMPRESA PUCON S.A: Mediante nota CDE N° 046/2020 se solicitó lo siguiente: Un informe de aclaración de los ítems ofertados que se encuentran por debajo del 25% y por arriba del 15% del precio referencial. Conforme la Res. DNCP N° 1890/2020, Art. 4°, parámetros punto 1. "Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito."

   1. Ítem N° 1 – por debajo.
   2. Ítem N° 5 – por encima.
   3. Ítem N° 7 – por debajo.
   4. Ítem N° 12 – por encima.
   5. Ítem N° 13 – por encima.
   6. Ítem N° 14 – por debajo.
   7. Ítem N° 15 – por debajo.

Rpta.: La empresa ha dado respuesta favorable en tiempo y forma.

Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, si dicha oferta cumple con todos los requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja, y será propuesta para la adjudicación. En caso de no cumplir, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio.

EVALUACIÓN DEL 1° PRECIO: EMPRESA REPSUR C.I.A.G. S.R.L.

DOCUMENTOS FORMALES

Documentos	EMPRESA REPSUR C.I.A.G. S.R.L.
1. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	CUMPLE
2. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	NO APLICA
3. Constancia de presentación de la **"Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos"** ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. (**)	CUMPLE
4. Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	CUMPLE
5. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**)	CUMPLE
6. Contribuyentes de IRACIS: Balance y Estado de Resultado de los años.	
Contribuyentes de IRP: Formulario 104	CUMPLE
Contribuyentes de IRPC: Formulario 106	
Contribuyentes de IVA: Formulario 120	
7. Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	CUMPLE
8. Declaración Jurada que los bienes ofertados se ajustan a las especificaciones técnicas solicitadas por la convocante	CUMPLE

PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40 INC. A Y B DE LA LEY 2051/03

Datos verificados con el informe del SINARH.

- **EDUARDO ELIAS HRISUK KLEKOC** – No registra datos.
- **NINFA ALMIRON DE HRISUK** – No registra datos.

ANÁLISIS DE RATIOS FINANCIEROS

(De conformidad al inciso f) de la Carta de Invitación)

REPSUR CIAG S.R.L.	AÑO	2.017	2.018	PROMEDIO	INDICE	CUMPLE/ NO CUMPLE
Ratio de liquidez (Igual o mayor a 1)	Activo Corriente	92.513.946.054	118.549.088.247	105.531.517.151	1,77	CUMPLE
	Pasivo Corriente	51.781.136.389	67.264.540.660	59.522.838.525		
Endeudamiento (Menor a 0,80)	Pasivo Total	67.435.926.527	88.653.037.166	78.044.481.847	0,71	CUMPLE
	Activo Total	98.688.908.624	120.241.429.251	109.465.168.938		
Rentabilidad (No debe ser negativo)	Utilidad Neta	182.509.104	264.165.944	223.337.524	0,01	CUMPLE
	Capital	24.229.000.000	24.229.000.000	24.229.000.000		

EXPERIENCIA REQUERIDA

(De conformidad al inciso g) de la Carta de Invitación se solicita demostrar la experiencia en la provisión de los bienes ofertados con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 30 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: tres últimos años.2017, 2018, 2019)

EMPRESA REPSUR C.I.A.G. S.R.L.	MONTO	CUMPLE/NO CUMPLE
COPIA DE CONTRATOS Y/O FACTURAS DE LOS AÑOS 2017 - 2018 - 2019	472.325.758	CUMPLE
OFERTA (Se consigna el monto máximo por tratarse de Contrato Abierto)	168.000.000	
COMO MÍNIMO 30% DE LA OFERTA	50.400.000	

EXPERIENCIA REQUERIDA

Presenta la Declaración Jurada de que los bienes ofertados se ajustan a las especificaciones técnicas solicitadas.

ANALISIS DE LA OFERTA

Que conforme a lo plasmado en la planilla de presentación de documentos y al cuadro comparativo de ofertas, se procede a analizar la mejor oferta que corresponde a **EMPRESA REPSUR C.I.A.G. S.R.L.** en base a las siguientes consideraciones:

- **CAPACIDAD LEGAL:** la misma ha presentado los documentos de carácter sustancial y formales exigidos en la carta de invitación, por ende, CUMPLE con lo solicitado.
- **ANÁLISIS DE PRECIOS:** la empresa se encuentra dentro del rango del precio referencial establecido y no posee errores aritméticos, por ende, CUMPLE con lo solicitado.
- **RES. DNCP 8497/2015:** El propietario no forma parte del plantel de funcionarios de la Municipalidad de Encarnación y no registra datos según Secretaría de la Función Pública, por ende, por ende, CUMPLE con lo solicitado.
- **CAPACIDAD FINANCIERA:** Habiéndose realizado el Análisis Financiero de la misma, se ha constatado que la empresa reúne los criterios exigidos dentro de la capacidad financiera requerida, por ende, CUMPLE con dicha capacidad.
- **EXPERIENCIA:** la empresa ha demostrado contar con la experiencia requerida, por ende, CUMPLE con dicho requisito.
- **CAPACIDAD TECNICA:** la oferta presentada por la empresa reúne la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas en la Carta de Invitación. Por ende, CUMPLE con la Capacidad Técnica.

POR TANTO, este Comité es del parecer que corresponde **RECOMENDAR** la adjudicación bajo responsabilidad de la máxima autoridad de la **CONTRATACION DIRECTA N° 39/2020 PARA LA ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION – I.D. 384.294** a favor de la **EMPRESA REPSUR C.I.A.G. S.R.L.** por la sumatoria de precios unitarios de Gs. 11.679.833 (once millones seiscientos setenta y nueve mil ochocientos treinta y tres guaraníes) a través de **CONTRATO ABIERTO POR MONTO MINIMO Y MAXIMO**, siendo el monto mínimo de Gs. 84.000.000 (ochenta y cuatro millones de guaraníes) y un monto máximo de Gs. 168.000.000 (ciento sesenta y ocho millones de guaraníes) ... " ***(sic).*** ----------

Que, el **Art. 28 de la Ley 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS dice:** "*... La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación...*". ------

POR TANTO,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E

ART. 1º) ADJUDICAR la **CONTRATACION DIRECTA N° 39/2020 PARA LA ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION – I.D. 384.294** a favor de la **EMPRESA REPSUR C.I.A.G. S.R.L.** por la sumatoria de precios unitarios de Gs. 11.679.833 (once millones seiscientos setenta y nueve mil ochocientos treinta y tres guaraníes) a través de **CONTRATO ABIERTO POR MONTO MINIMO Y MAXIMO**, siendo el monto mínimo de Gs. 84.000.000 (ochenta y cuatro millones de guaraníes) y un monto máximo de Gs. 168.000.000 (ciento sesenta y ocho millones de guaraníes). ----------

ART.2°) SUSCRIBIR el contrato correspondiente con la citada empresa, en donde se estipulan las condiciones para llevar adelante la provisión de los bienes, previa presentación de los documentos. ----------

ART. 3º) NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

Abg. Marcial Cantero Silva
Secretario General Interino

Don Alfredo Luis Yd Sánchez
Intendente Municipal

Que, el Art. 28 de la Ley 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS dice: "... La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación ". -----

POR TANTO,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E

ART. 1°) ADJUDICAR la **CONTRATACION DIRECTA N° 39/2020 PARA LA ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION – I.D. 384.294** a favor de la **EMPRESA REPSUR C.I.A.G. S.R.L.** por la sumatoria de precios unitarios de Gs. 11.079.833 (once millones setenta y nueve mil ochocientos treinta y tres guaraníes) a través de **CONTRATO ABIERTO POR MONTO MINIMO Y MAXIMO**, siendo el monto mínimo de Gs. 84.000.000 (ochenta y cuatro millones de guaraníes) y un monto máximo de Gs. 168.000.000 (ciento sesenta y ocho millones de guaraníes). ----------

ART.2°) SUSCRIBIR el contrato correspondiente con la citada empresa, en donde se estipulan las condiciones para llevar adelante la provisión de los bienes, previa presentación de los documentos. ----------

ART. 3°) NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

Abg. Marcial Caceres Silva
Secretario General Interino

Esm. Alfredo Luis Vá Sánchez
Intendente Municipal